

**Bolívar, 10 de octubre de 2024**

**Al Departamento Ejecutivo**

**REF. EXP. N° 8838/24-25**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 3021/2024 =**

**Artículo 1°:** Convalidase el Convenio de Recaudación suscripto entre la  
Municipalidad de Bolívar y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, el cual tiene por  
objeto la contratación por parte del Municipio del Servicio de Recaudación que  
ofrece BMPSA/ PROVINCIA NET PAGOS, y que expresa:



**CONVENIO DE RECAUDACIÓN**

Entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. CUIT N° 30-70495034-5, en adelante  
"BMPSA/PROVINCIA NET PAGOS" con domicilio en la calle Reconquista 46, Piso 6°, de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Mariano  
Rodríguez y el Cr. Diego Martínez, en su carácter de Apoderados, por una parte; y por la  
otra la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio  
en la calle Avenida Belgrano 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada en  
este acto por el Sr. Marcos Emilio Pisano en su carácter de Intendente, tal como lo  
acreditan con la documentación que se adjunta al presente, convienen en celebrar el  
presente Convenio de Recaudación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**EXORDIO.** Resultando que:

- I. Que "BMPSA" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación,  
transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina,  
denominado "PROVINCIA NET PAGOS", por el cual los USUARIOS/ CONTRIBUYENTES  
concurren a los LUGARES DE PAGO para el pago de facturas emitidas por distintas  
empresas, organismos públicos u otras entidades.
- II. Que es intención de las partes suscribir el presente acuerdo con el fin que "LA  
MUNICIPALIDAD" contrate el Servicio de Recaudación (en adelante "EL SERVICIO")  
que ofrece "BMPSA".

Sobre tales premisas las partes convienen:



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
PROVINCIANET.COM.AR



### Capítulo I "Objeto"

**Cláusula 1:** "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a "BMPSA", y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:

- a) Cobro por cuenta y orden de "LA MUNICIPALIDAD" de los "PAGOS" que realicen los "Ciudadanos".
- b) Entrega de tickets como constancia legítima de "PAGO";
- c) Captura, registración y transmisión electrónica a través de medios electrónicos de la información correspondiente a los "PAGOS";
- d) "PROCESAMIENTO" y "CONCILIACIÓN" de pagos y transmisión de los datos procesados y conciliados.
- e) Transferencia o depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre "BMPSA" y "LA MUNICIPALIDAD".

**Cláusula 2:** "BMPSA", a efectos de llevar adelante la prestación de "EL SERVICIO" proveerá una Red de "LUGARES DE PAGO", en donde se procederá a la captura de las facturas emitidas por "LA MUNICIPALIDAD" para la realización de los "PAGOS" por parte del "CIUDADANO"

**Cláusula 3:** El número y la ubicación de los "LUGARES DE PAGO", serán determinados por "BMPSA". La contratación de los "LUGARES DE PAGO" y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de exclusiva responsabilidad de "BMPSA", no manteniendo "LA MUNICIPALIDAD" ninguna vinculación contractual y/o comercial con aquellos.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
PROVINCIANET.COM.AR



Capítulo II "Obligaciones de LAS PARTES"

**Cláusula 4:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a imprimir los comprobantes de pago de acuerdo a su base de datos, con la aplicación del sistema de código de barras que, previa conformidad de los archivos de prueba con los datos necesarios para el procesamiento de los pagos y diseño de código será provisto por "LA MUNICIPALIDAD", e informado a "BMPSA".

Asimismo, deberá:

- a) Informar a sus "CIUDADANOS/CONTRIBUYENTES" la existencia de "EL SERVICIO", en sus circulares de noticias y en volantes descriptivos previo acuerdo entre las "PARTES". En estos últimos se explicarán las características del servicio y se detallará el listado de los "LUGARES DE PAGO" habilitados por "BMPSA".
- b) En caso de reclamos de "CIUDADANOS" por hechos ajenos a la responsabilidad de "BMPSA", deberá notificar en forma idónea a dichos "CIUDADANOS" que, "BMPSA" ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo, no teniendo relación alguna con los referidos hechos. En tal sentido "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener indemne a "BMPSA" por todos los gastos que esta deba desembolsar con motivo de los reclamos, judiciales y/o extrajudiciales, considerándose incluido los gastos, intereses y costos de traslados. Esta obligación se extenderá aun en los casos de incomparecencia de "LA MUNICIPALIDAD", facultando a "BMPSA" para realizar los acuerdos que estime convenientes, pudiendo, en todos los casos, retener los montos involucrados de la recaudación obtenida en el marco del presente convenio.
- c) Se compromete a no cobrar ningún cargo adicional a los ciudadanos por abonar las facturas en los "LUGARES DE PAGO" mediante los cuales "BMPSA" presta "EL SERVICIO".



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



**Cláusula 5:** "BMPSA" será responsable del "PAGO" efectuado por los ciudadanos de "LA MUNICIPALIDAD", según las siguientes condiciones:

- a) Por todos los tickets emitidos a través del sistema de "BMPSA". En caso de reclamo por parte de un Ciudadano que posea un ticket válido de "PAGO", "BMPSA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" el monto del pago reclamado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.
- b) "BMPSA" no será responsable por los tickets ilegítimos, apócrifos y/o efectuados por quienes no formen parte integrante de la Red "PROVINCIA NET".
- c) "BMPSA" no será responsable por órdenes, instrucciones, Solicitudes de Gestión de Pago y/o pagos equivocados o incompletos causados por la introducción errónea de los datos solicitados, información relevante del destinatario o de la operación de pago, efectuados por "LA MUNICIPALIDAD".
- d) "BMPSA" no será responsable ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido "LA MUNICIPALIDAD" con terceros en relación con los pagos a efectuar o a recibir a través de la Plataforma. "LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta que al realizar transacciones con otros Usuarios o terceros lo hace por su propia voluntad, prestando su consentimiento libremente y bajo su propio riesgo y responsabilidad. En ningún caso "BMPSA" será responsable por lucro cesante, o por cualquier otro daño y/o perjuicio que haya podido sufrir "LA MUNICIPALIDAD", debido a las transacciones realizadas o no realizadas a través de la Plataforma de PROVINCIA NET PAGOS. En virtud que "BMPSA" es ajeno a la obligación que dio origen a la solicitud de gestión de Pago, "BMPSA" no será responsable ni verificará las causas, importe o cualquier otra circunstancia relativa a dicha Solicitud, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o enajenados por "LA MUNICIPALIDAD" y pagados utilizando PROVINCIA NET PAGOS, así como de la capacidad para contratar de "LA MUNICIPALIDAD" y la veracidad de los datos personales por ellos ingresados.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



En caso de que uno o más usuarios o algún tercero inicien cualquier tipo de reclamo o acciones legales contra "LA MUNICIPALIDAD" todos y cada uno de los Clientes involucrados en dichos reclamos o acciones eximen de toda responsabilidad a "BMPSA" y a sus directores, gerentes, empleados, agentes, operarios, representantes y apoderados.

**Cláusula 6:** LAS PARTES deberán mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que LAS PARTES hubieren podido acceder con motivo del presente convenio y deberán responsabilizarse por las infidencias de su personal asumiendo todos los daños y perjuicios.  
El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente contrato.



**Capítulo III "Transmisión de Datos y Rendición de Pagos"**

**Cláusula 7:** Dentro de las 24 horas, durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, "BMPSA" informará a "LA MUNICIPALIDAD" los "PAGOS" percibidos el día hábil anterior, discriminando el medio de pago, según método de envío de rendición seleccionado

**Cláusula 8:** De existir algún inconveniente, en la entrada de datos por transmisión electrónica y que, como consecuencia de ello "LA MUNICIPALIDAD" no pudiera disponer de los datos de las "TRANSACCIONES" procesadas, "LA MUNICIPALIDAD" deberá poner en conocimiento de "BMPSA" dichas circunstancias y esta última, dentro de las 120 (ciento veinte) horas hábiles siguientes, remitirá los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIA.NET.COM.AR**



**Provincia**  
Servicios Financieros



**Provincia**  
NET

**Cláusula 9:** En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el acceso de las "TERMINALES" ubicadas en los distintos "LUGARES DE PAGO", "BMPSA" adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los "PAGOS" percibidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles bancarias siguientes de subsanado el inconveniente.

**Cláusula 10:** "BMPSA" transferirá neto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago; una vez notificado BMPSA de contracargos, desconocimientos, reversiones, etc; BMPSA transferirá la recaudación resultante de la fecha de negocio neta de las novedades, paralelamente a ello BMPSA informará los datos de la trx original que origino la novedad (nro, fecha, monto, etc) para que "LA MUNICIPALIDAD" resuelva internamente.

Los fondos recaudados se rendirán discriminando medio de pago habilitado según el siguiente detalle:

-Por el servicio de cobro mediante Barras "BMPSA" transferirá a las 72 horas hábiles bancarias de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N° 0140327301673405008211 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD" el monto de los "PAGOS" efectuados por los "CONTRIBUYENTES" en los "LUGARES DE PAGO", previa deducción del "PRECIO", y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BMPSA".

-Por el servicio de Net Pagos:

**Pago Efectivo:** A los 3 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N 0140327301673405008211 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD"



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



**Provincia**  
Servicios Financieros



**Provincia**  
NET

**Tarjeta de Débito, Home Banking y Qr:** A los 2 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N 0140327301673405008211 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD"

**Tarjeta de Crédito:** a los 20 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N 0140327301673405008211 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD"

Las partes dejan establecido que referido al servicio Net Pagos "BMPSA" bonificará a "LA MUNICIPALIDAD" el pago de los primeros tres meses en que el servicio se encuentre operativo, correspondiendo el pago del mismo, a partir del primer día del cuarto mes.

En todos los casos, el monto de los "PAGOS" efectuados por los "Ciudadanos", será transferido "LA MUNICIPALIDAD" previa deducción del "PRECIO", y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BMPSA".

Ante el supuesto previsto en la "Cláusula 8" la transferencia de los fondos se llevará a cabo no más allá de la hora de cierre del primer día hábil bancario siguiente al del período pactado.

**Cláusula 11:** "BMPSA" no será responsable por el incumplimiento, suspensión o retardo de la transferencia del monto de los "PAGOS" efectuados si dicho incumplimiento se debe a eventos que sean caracterizados como de caso fortuito o de fuerza mayor (a modo simplemente enunciativo, por ejemplo, paros y/o huelgas y/o cese de tareas de los empleados de entidades bancarias y/o de los choferes de camiones de caudales).

En caso de ocurrir eventos de caso fortuito o fuerza mayor, "BMPSA" deberá (i) informar a "LA MUNICIPALIDAD", en forma fehaciente e inmediata, sobre la ocurrencia y sus consecuencias; y (ii) llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para eliminar o minimizar las causas y los efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



**Provincia**  
Servicios Financieros



**Provincia**  
NET

**Cláusula 12:** Para el supuesto que, "BMPSA", transfiera a "LA MUNICIPALIDAD", fondos correspondientes a "PAGOS" de clientes de otra "ENTIDAD", "BMPSA" deberá poner en conocimiento de "LA MUNICIPALIDAD" dichas circunstancias y esta última, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, deberá proceder a la restitución a favor de "BMPSA" de los fondos transferidos bajo tales circunstancias. En caso de no ser abonada la factura dentro del plazo correspondiente, "BMPSA" estará automáticamente facultada para retener los montos adeudados de la recaudación obtenida en el marco del presente contrato.

#### Capítulo IV

##### "Modalidades de Cobro: Pagos WEB"

**Cláusula 13:** BMPSA se compromete a brindar el servicio de acuerdo con las solicitudes de "LA MUNICIPALIDAD", a fin de percibir por cuenta y orden de esta los pagos que realicen sus clientes y/o contribuyentes, utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS en la web que "LA MUNICIPALIDAD" ponga a disposición.

**Cláusula 14:** La solicitud de pago se celebrará mediante el envío por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de un formulario on-line donde se detallarán las instrucciones respecto a los fondos. BMPSA se reserva el derecho de no procesar aquellas solicitudes de gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por "LA MUNICIPALIDAD" y los datos ingresados efectivamente a "BMPSA" o porque BMPSA lo considere necesario, sin necesidad de justificar su decisión. "LA MUNICIPALIDAD" es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago y sus consecuencias. "BMPSA" no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago introducidas en una solicitud de gestión de pagos sólo podrán efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIA.NET.COM.AR**





**Cláusula 15:** La solicitud de pago no se considerará perfeccionada y "BMPSA" no asumirá responsabilidad u obligación alguna hasta tanto no haya aceptado la solicitud de Pago de "LA MUNICIPALIDAD" (se aclara que PROVINCIA NET PAGOS podrá negarse a cumplir con la solicitud de Pago sin dar motivo o razón alguna y por ello no podrá imputársele responsabilidad alguna), o no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos.

**Cláusula 16:** BMPSA solo procesará los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago.

Se establecen como Medios de Pago disponibles para el cobro mediante la plataforma web, los siguientes:

- **Tarjetas de Débito:** VISA y/o las que en el futuro se habiliten.
- **Home Banking:** Red Link — Red de Cajeros Link, Pago Mis Cuentas — Red Banelco.
- **Efectivo.**
- **Tarjeta de Crédito.**
- **QR**

#### Capítulo V "Precio y Condiciones de Pago de los Servicios"

**Cláusula 17:**

Por el servicio de cobro mediante Barra "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "BMPSA", en concepto de "PRECIO" por los servicios de cobro implementados el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.

Por el servicio de cobro Net Pagos "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "BMPSA", en concepto de "PRECIO" por los servicios de cobro implementados, según el siguiente detalle



Bapros Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
[PROVINCIA.NET.COM.AR](http://PROVINCIA.NET.COM.AR)



- Pagos realizados mediante Tarjeta de débito el 0,80 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados mediante efectivo el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados en efectivo el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados mediante Homebanking el 1,50 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados a través de QR el 0,70 % del monto recaudado por comprobante.
- Pagos realizados a través de Tarjetas de Crédito el 2 % del monto recaudado por comprobante.

En todos los casos el "PRECIO" definido en el presente contrato no incluye el "IVA".



**Cláusula 18:** "BMPSA" percibirá diariamente el "PRECIO" que resulte del total de las "TRANSACCIONES" procesadas, contando con facultad para retener dichas sumas, previo a la rendición de los fondos correspondientes a "LA MUNICIPALIDAD".

**Cláusula 19:** El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en el mismo.

**Cláusula 20:** "BMPSA" podrá retener del monto de los "PAGOS" correspondientes al mes siguiente al de facturación, las diferencias no percibidas por cualquier concepto (PRECIO, costos de implementación, gastos de operatoria, reintegro de fondos, etc), hasta la compensación total del monto adeudado.

**Cláusula 21:** En cualquier momento, y ante un cambio sustancial en las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el "PRECIO" estipulado en la presente cláusula, LAS PARTES se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del "PRECIO",



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



de manera tal que contemple las variaciones sufridas, o bien, rescindir el presente contrato sin que ello de derecho a ninguna de ambas partes a reclamar o exigir indemnizaciones y/o daños y perjuicios derivados de dicha rescisión.

**Capítulo VI "Vigencia del Contrato"**

**Cláusula 22:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática, salvo que alguna de las "PARTES" notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) de la fecha de vencimiento.

**Cláusula 23:** Ambas "PARTES" quedan facultadas para rescindir este contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "PARTE" dicha decisión con una antelación no menor a 30 (treinta) días, sin que ello genere derecho para la otra "PARTE" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

En caso de que, alguna de las "PARTES" ejercitase el derecho de rescisión contractual, ambas "PARTES" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.

**Capítulo VIII "Disposiciones Generales"**

**Cláusula 24:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta que, los cobros realizados a través de la WEB de cobros, pueden ser objeto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago, por lo que utiliza los SERVICIOS bajo su exclusiva responsabilidad.

"LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta que "BMPSA" no es responsable ni puede garantizar que los medios de pago permitan cuestionar las transacciones realizadas por



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



los mismos y generar contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones, por lo que se obliga a no efectuar reclamo alguno a "BMPSA" por este motivo.

"LA MUNICIPALIDAD" autoriza expresa e irrevocablemente a "BMPSA" a retener los importes involucrados por los motivos antes mencionados y en el caso de que no tuviera fondos suficientes en la misma, autoriza a "BMPSA" a compensarlos directamente con cualquier otro crédito y/o ingreso futuro de fondos que se hubieran procesado a través de la SOLUCIÓN DE COBROS. En caso de que, por tales medios "BMPSA" no pudiera cobrar los importes que por estos conceptos correspondan, "BMPSA" podrá iniciar las acciones extrajudiciales o judiciales que estime pertinentes a los efectos de obtener el pago de los mismos.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "BMPSA" de cualquier daño y/o reclamo que pueda sufrir con motivo de contracargos, desconocimientos, anulaciones, cancelaciones o reversiones por cobros



**Cláusula 25:** En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las "PARTES" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la "PARTE" afectada tendrá derecho a intimar a la otra, para que en un plazo de cinco (5) días corridos, dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resuelto este contrato y reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a la "PARTE" cumplidora. La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la "PARTE" afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.

**Cláusula 26:** Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las "PARTES", la interrupción no imputable a ellas de los servicios de electricidad, teléfonos, daño ocasionado a las "TERMINALES" electrónicas, o todo otro



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
[PROVINCIA.NET.COM.AR](http://PROVINCIA.NET.COM.AR)



**Provincia**

Servicios Financieros



**Provincia**

NET

hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las "PARTES", impidan el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

**Cláusula 27:** Los derechos y obligaciones emergentes de este contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las "PARTES" sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra "PARTE". El incumplimiento de esta obligación dará derecho a resolver el contrato, resultando la cesión, en tales términos, nula e inoponible a la otra "PARTE".

**Cláusula 28:** El presente Convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos; LA MUNICIPALIDAD en razón del Artículo 296 inc 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.



**Cláusula 29: Principios para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente:** "BMPSA" adopta íntegramente el conjunto de objetivos generales y lineamientos especiales dispuestos por el Estado Nacional en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente para el período 2011-2015, como así también en todo el plexo normativo nacional e internacional obrante en la materia, con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil, en todas sus formas. Desarrollar acciones que brinden hoy una mayor igualdad de posibilidades y oportunidades a nuestras niñas y niños redundará en un aporte sustancial para lograr una sociedad equitativa y democrática en lo económico, lo político y lo cultural. Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso. Se entiende por niña – niño a todo ser humano por debajo de los 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



mayoría de edad. La PARTE que por el presente se vincula contractualmente con Provincia NET, declara conocer, cumplir y respetar en todos sus términos, en materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente: La Constitución Nacional de la República Argentina; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio OIT N° 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio OIT N° 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; la Ley N° 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT); la Ley de Contrato de Aprendizaje; la Ley de Régimen Laboral; el Pacto Federal del Trabajo; estatutos, normas específicas y convenios colectivos; la Declaración Socio - laboral del MERCOSUR la Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR, el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR, el Plan Regional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR. Más precisamente que, según la Ley N° 26.390 la edad mínima para trabajos en general es de 18 años o de 16 años con autorización de padres / tutores, para trabajos peligrosos es de 18 años, trabajo ligero 16 años, 14 a 16 años sólo en empresas familiares y para aprendizaje es de 16 años.

**Clausula 30:** Bapro Medios de Pago S.A., respeta el derecho de los usuarios, la protección de sus datos personales, los cuales están amparados por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. El usuario que desee suprimir (total o parcialmente) o conocer los datos de su persona que constan en la misma, actualizarlos o rectificar errores deberá comunicarse por correo al domicilio de la Compañía sito en la calle Reconquista 46 Piso 6 CABA y/o comunicarse al número telefónico 011-4819-2727. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos de forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo según Art. 14 inc. 3 de la ley 25.326. Sus datos sólo serán utilizados a los efectos de perfeccionar el contrato, concretar las transacciones en el sitio web, validar los pedidos, recibir pagos y realizar la oferta y comercialización de los productos y/o



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIANET.COM.AR**



servicios de la empresa. La inexactitud o falsedad de los datos, suministrados por el usuario, o la ausencia de alguno de ellos, invalidará su derecho a reclamar por cualquier error o perjuicio relacionado a la entrega. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

**Clausula 31:** Bapro Medios de Pago S.A. respeta el derecho de los usuarios, la protección de sus datos personales, los cuales están amparados por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. El usuario que desee suprimir (total o parcialmente) o conocer los datos de su persona que constan en la misma, actualizarlos o rectificar errores deberá comunicarse por correo al domicilio de la Compañía sito en la calle Reconquista 46 Piso 6 CABA y/o comunicarse al número telefónico 011-4819-2727. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos de forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo según Art. 14 inc. 3 de la ley 25.326. Sus datos sólo serán utilizados a los efectos de perfeccionar el contrato, concretar las transacciones en el sitio web, validar los pedidos, recibir pagos y realizar la oferta y comercialización de sus productos y/o servicios. La inexactitud o falsedad de los datos, suministrados por el usuario, o la ausencia de alguno de ellos, invalidará su derecho a reclamar por cualquier error o perjuicio relacionado a la entrega. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

**Clausula 32:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta la existencia del Código de Ética y Conducta Empresarial de PROVINCIA NET, y se compromete a interiorizarse del contenido del mismo, conforme el documento incorporado en el sitio web



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
**PROVINCIA.NET.COM.AR**



**Provincia**

Servicios Financieros



**Provincia**

NET

www.provincianet.com.ar/nosotros. Las normas y principios del Código son obligatorias para todos los directivos, empleados y colaboradores de PROVINCIA NET independientemente de su cargo y autoridad, y su aplicación será constante e interrumpida en el ejercicio de sus respectivas funciones

**Cláusula 33:** Las PARTES constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los indicados en el encabezado del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren.

**Cláusula 34:** Para todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_ Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024.



MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar



Diego MARTINEZ  
APODERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.



Mariano A. Rodríguez  
Apoderado  
Bapro Medios de Pago S.A.



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727  
PROVINCIANET.COM.AR

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,  
A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

**FIRMADO**



LEANDRO BERDEGAR  
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE  
Presidente H.C.D.